

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

TicketBAI



San Sebastián, 11 de noviembre de 2021

Introducción

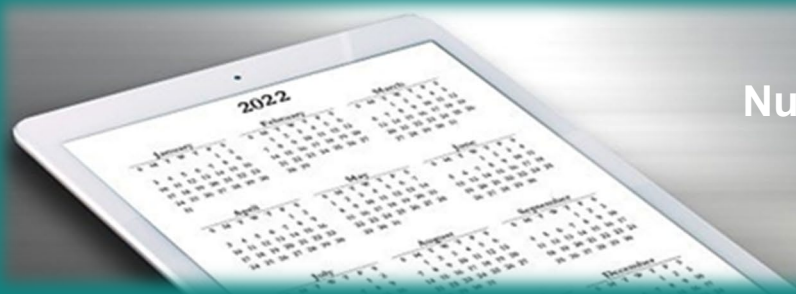
Con fecha 11 de noviembre de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la Orden Foral 608/2021 por la que en este Territorio Histórico **se amplía 6 meses** el calendario de implantación de la obligación TicketBAI y **se exime de su cumplimiento a personas físicas en edad cercana a la jubilación**.

Tras la ampliación en 6 meses del plazo de implantación de la obligación TicketBAI, a continuación se muestra el nuevo calendario de implantación, que comenzará a partir del **1 de julio de 2022**.

Durante este plazo añadido, el contribuyente podrá optar por acogerse a dicho sistema de forma voluntaria, antes de que le resulte obligatorio.

Asimismo, se detallan los **requisitos** para poder aplicar la **exoneración** de esta obligación para personas físicas que estén en **edad cercana a su jubilación**.

NUEVO CALENDARIO



Nuevo calendario de implantación del "TBAI"

Impuesto sobre Actividades Económicas - IAE		
Sección nº	Epígrafes nº	Sectores de actividad afectados
1 de julio de 2022		
---	---	Los que prestan con habitualidad servicios de gestión en materia tributaria.
1 de septiembre de 2022		
1	834 a 849	Afecta fundamentalmente a las actividades profesionales.
2	011 a 841	
1 de noviembre de 2022		
1	641 a 665	Afecta fundamentalmente al comercio al por menor, al sector de hostelería y hospedaje y al resto de profesionales.
1	671 a 687	
2	851 a 899	
1 de abril de 2023		
1	501 a 508	Afecta fundamentalmente a la construcción y promoción inmobiliaria, transporte, y otros sectores relacionados con servicios recreativos, culturales y personales
1	691 a 757	
1	833	
1	851 a 999	
1 de junio de 2023		
1	011 a 495	Afecta fundamentalmente a la fabricación, comercio al por mayor, telecomunicaciones y financieras y artistas.
1	611 a 631	
1	761 a 832	
3	011 a 059	
---	---	Actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales, pesqueras, así como el resto de actividades empresariales, profesionales o artísticas no especificadas en las tarifas del IAE.

Los contribuyentes podrán optar por **cumplir voluntariamente la obligación "TBAI"** desde el 1 de enero de 2021 hasta que les resulte de obligado cumplimiento.

Exoneración del TicketBAI para personas físicas en edad cercana a la de su jubilación

Considerando la brecha digital por razón de la edad aún existente en la sociedad y las dificultades para muchas personas de edad cercana a la jubilación a la hora de manejar aparatos o equipos tecnológicos, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación TicketBAI las **personas físicas contribuyentes del IRPF** que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- a) Que a **31 de diciembre de 2021** vinieran ejerciendo una **actividad económica**.
- b) Que a dicha fecha tengan **60 años o más**.
- c) Que **no formen parte del colectivo** de personas físicas que ejerciendo una actividad profesional **para la que se requiera colegiación obligatoria**, estén **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración**.
- d) Que **durante 2021 no hayan tenido trabajadores contratados por cuenta ajena**. Aquellas personas físicas que no cumplan este requisito podrán solicitar la exoneración a que se refiere la letra a) del artículo 6.1 del Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, siempre que se justifiquen las circunstancias previstas en la misma (supuesto excepcional previsto cuando quede justificada su exoneración por las prácticas comerciales o administrativas del sector de que se trate, con el fin de evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales).